

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0286

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2021-00325-00

EJECUTIVO

Tuluá Valle, marzo once (11) de dos mil veintidós (2021)

Surtido el traslado de la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del CGP, SE NIEGA SU APROBACIÓN, debido a que las partes y el apoderado remitente de la petición no corresponden a los del expediente. Así mismo, se deja constancia que, al buscar el nombre de las partes reseñadas en el memorial, no se encontró que fueran las correspondientes a este radicado. No obstante, el auto se notifica con dicha nomenclatura, para facilitar la consulta del litigante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

47

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Código de verificación: **6ea47f82f0f25f49d8cace0a1d29f074e289eded68620d14cdc1a778cf95ef56**

Documento generado en 16/03/2022 04:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>